



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0513-2025

Arequipa, 11 de abril de 2025.

VISTO el Oficio N° 409-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)".

Que, el artículo 26° del Estatuto Universitario, establece que: "**Los Departamentos Académicos son los responsables del servicio académico y de la investigación**"; asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo señala que: "**El Departamento Académico está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los silabos por cursos o materias, a requerimiento, de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad, pudiendo brindar servicio a otras Facultades. Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo. Los requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo.**"

Que, de acuerdo, al artículo 32° del Estatuto Universitario, se indica que: "**El Director del Departamento Académico es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. (...) Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas.**"

Que, por otro lado, el artículo 171° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.**"

Que, sobre ello, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025** del 15 de enero de 2025, se resolvió: "**1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 16 capítulos, 83 artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente. 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente (...)**".



Que, sin embargo, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0072-2025** del 11 de febrero de 2025, se resolvió: **"1. APROBAR la modificación del Cronograma Electoral – Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente"**.

Que, por su parte, a través del documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de labores y/o actividades académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día 21 de abril de 2025**, fecha en la que se llevará a cabo la **"Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027"** de la Universidad; ello con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación virtual de la Oficina de Tecnologías de la Información, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral de la Universidad, con excepción de los siguientes Departamentos Académicos, que se detallan a continuación:

Area	Facultad	Departamento Académico
Biomédicas	Medicina	Ciencias Fisiológicas
		Neurociencias
		Pediatría
Ingenierías	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil
	Ingeniería de Procesos	Ingeniería de Industrias Alimentarias
	Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería Industrial
Sociales	Agronomía	Ciencias Agropecuarias
	Filosofía y Humanidades	Literatura y Lingüística

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral de: **Elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027**, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025 y de la modificación a su cronograma, aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0072-2025 del 11 de febrero de 2025; y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad, en este caso, de los Departamentos Académicos; **corresponde autorizar la suspensión de las actividades académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que estén programadas para el día lunes 21 de abril de 2025**, conforme a lo requerido por el mencionado Comité Electoral Universitario, con excepción de los Departamentos Académicos detallados por el Comité Electoral Universitario precedentemente.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día lunes 21 de abril de 2025, fecha en la que se llevará a cabo el proceso electoral de **"Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2027"**, de conformidad a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral; **con excepción de los siguientes Departamentos Académicos, que se detallan a continuación:**

Area	Facultad	Departamento Académico
Biomédicas	Medicina	Ciencias Fisiológicas
		Neurociencias





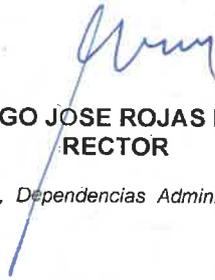
Ingenierías	Ingeniería Civil	Pediatría
	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Civil
	Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería de Industrias Alimentarias
Sociales	Agronomía	Ingeniería Industrial
	Filosofía y Humanidades	Ciencias Agropecuarias
		Literatura y Lingüística

SEGUNDO: ENCARGAR a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, en coordinación con la **Oficina de Tecnologías de la Información** y el **Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia**, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC., VR.INV, DIGA; URH, Facultades, Departamentos Académicos, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.
Exp. N° 1019344-2025
/cemp

